

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **28 OCT. 2020**

27

No. 110013103023**2019 00312 00**

Téngase en cuenta y por agregada a los autos la contestación del demandado en reconvenición, quien a través de su apoderado judicial se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito. (fls. 39-46 C-2).

Por secretaría imprímase el trámite pertinente a las excepciones propuestas (art. 370 CGP).

NOTIFÍQUESE,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.
JUEZ(2)

Sgr

